

**RESOLUCIÓN No. 10759**

**21 NOV 2019**

**POR LA CUAL PRORROGA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Resolución 8012 del 8 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1100 del 10 de marzo de 2015 'Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 3146 de 2014' y los demás actos modificatorios", y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos."; y entre sus funciones, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, numeral 12, modificado por el artículo 126 del decreto 1471 de 1990, "Promover la atención integral del menor de 7 años.", así como la "(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)", de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la mencionada ley.
2. Que la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. La entidad de los principios de prevalencia de los derechos de las niñas y niños y corresponsabilidad, consagrados por el artículo en mención, demanda su particular consideración en el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las entidades estatales.
3. Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 que define el "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", dispone: "El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal"
4. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades y organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.
5. Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."
6. Que el Decreto 0987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias", en el artículo 28 dispone las funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco

Página 1

RESOLUCIÓN No. 10759 21 NOV 2019

**POR LA CUAL PRORROGA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF**

de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (...) 4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (...)"

7. Que en consideración a la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, definido como: "(...) cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año".
8. Que la gestión del contrato de aporte como modalidad de contratación directa, se ha circunscrito al interior del ICBF al Banco Nacional de Oferentes -BNO- cuyas finalidades se describen en los siguientes términos en la Resolución 1100 de 2015 y sus modificaciones, *Manual de Contratación* vigente, "1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional".
9. Que, el día 15 de octubre de 2015 la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución Nro. 8381 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-004-2015", donde ordenó la apertura de la Invitación Pública para la Conformación de Banco Nacional de oferentes Invitación Pública N° IP-004 de 2015 y estableció el cronograma de dicho proceso contractual.
10. Que en el numeral 1.6. de la "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES" de dicha invitación pública, dispuso: "La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes será por 32 meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados, de conformidad con el Manual de Contratación vigente, a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados. (...)".
11. Que luego de la presentación y evaluación de 3.604 propuestas, mediante Resolución No. 11084 del 23 de diciembre de 2015, modificada por las resoluciones No. 542 de 15 de enero de 2016 y 1095 del 8 de febrero de 2016, se conformó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, con la presentación de forma oportuna de 320 recursos y 3 de manera extemporánea, quedando en firme el día 18 de enero de 2016.
12. Que la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", asigna al ICBF funciones adicionales a las previamente anotadas en relación con la primera infancia, al disponer en su artículo 19 lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 10759

21 NOV 2019

**POR LA CUAL PRORROGA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF**

**“Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

- a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
- b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

- a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

- 13. Que, de acuerdo con lo expuesto, el BNO tendría una vigencia inicial hasta el día 22 de agosto de 2018, fecha en la cual se cumplía el término de treinta y dos (32) meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados.
- 14. Que el 09 de Marzo de 2018, la Dirección de Primera Infancia envió a la Dirección de Contratación el memorando con radicado I-2018-026953-0101 cuyo asunto fue “Solicitud de estudio y gestión de prórroga del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia”, a lo cual el 21 de marzo de 2018, en sesión del Comité de Contratación de la Dirección de Contratación, según consta en el acta No. 31, se aprobó la solicitud de prórroga realizada por esta Dirección, consignándose su decisión en los siguientes términos: “Por lo cual en vista de la votación de los Miembros del Comité se llega a la conclusión de autorizar la prórroga del actual banco de oferentes y paralelamente iniciar con el nuevo banco”.
- 15. Que dicha prórroga se autorizó conforme a lo señalado en el memorando de radicado I-2018-077387-0101 del 1° de agosto de 2018, de la Dirección de Contratación cuyo asunto fue “Alcance del Instructivo para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar”, en el cual señalan que es procedente incluir en el instructivo el numeral denominado 22.1, así:

**22.1. Prórroga de la vigencia de los Bancos Nacionales de Oferentes.**

Se podrá prorrogar la vigencia de los Bancos Nacionales de Oferentes conformados para el efecto por un término máximo de seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo.

Esta solicitud deberá ser radicada ante la Dirección de Contratación, la cual deberá acompañarse de la justificación técnica por el área solicitante. Esta solicitud se someterá a consideración del Comité de Contratación y será aprobada por la Subdirección General mediante la expedición de un acto administrativo en donde conste dicha situación”.

- 16. Que, el 9 de agosto de 2018, en atención a lo expuesto, se expidió la Resolución No. 10073 del “POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11084 DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL

RESOLUCIÓN No. 10759

21 NOV 2019

*POR LA CUAL PRORROGA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF*

*BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF*, en la cual se resolvió declarar procedente y justificada la prórroga del Banco Nacional de Oferentes IP 004 de 2015, para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

17. Que el 21 de diciembre de 2018, mediante memorando de radicado No. I-2018-133757-0101, la Dirección de Primera Infancia solicitó a la Dirección de Contratación "*prórroga del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia*", por el término restante, es decir, por un (1) mes y veintiún (21) días, esto es, hasta el día **21 de febrero de 2019**. Acto seguido, el 27 de diciembre de 2018, el Comité de Contratación de la Dirección de Contratación, según consta en el acta No. 151 se aprobó la solicitud de prórroga de la vigencia del Banco Nacional de Oferentes - BNO, IP 004 de 2015, hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019. Decisión del comité materializada en la Resolución No. 14894 del 31 de diciembre de 2018 "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 10073 DE 2018 Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11084 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF*", en la cual se resolvió prorrogar el banco.
18. Que el 21 de febrero de 2019, a través del memorando I-2019-018856-0101, la Dirección de Primera Infancia solicitó a la Dirección de Contratación "*(...) prórroga del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia*", por el término de nueve (9) meses más, es decir, hasta el día **21 de noviembre de 2019**, a lo cual se solicitó el ajuste del instructivo para la conformación de los bancos nacionales de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, en el sentido de contemplar la posibilidad de ampliar su vigencia a nueve (9) meses, ya que conforme a la comunicación de radicado No. I-2018-077387-0101 del 1° de agosto de 2018, suscrito de la Dirección de Contratación del ICBF, dispuso que se podría prorrogar la vigencia de los bancos por un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de los mismos.
19. Que el Comité de Contratación en sesión de fecha 21 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 19, aprobó la solicitud de prórroga realizada por esta Dirección, decisión de Comité adoptada a través de la Resolución No. 1338 del 21 de febrero de 2019 "*POR LA CUAL PRORROGA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF*", en la cual se resolvió prorrogar el banco por nueve (9) meses, es decir, hasta el 21 de noviembre de 2019.
20. Que el 12 de noviembre de 2019 la Dirección de Primera Infancia, mediante memorando de radicado No. 201916000000127303, al cual se dio alcance a través del radicado No. 201916000000135733 del 21 de noviembre de 2019, solicitó la prórroga del Banco Nacional de Oferentes para la Atención a la Primera Infancia y dentro de la justificación se resume lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF, y de acuerdo al conocimiento, entendimiento y experiencias obtenidas sobre la IP 004 de 2015, consideró viable la estructuración de un nuevo proceso de selección que permita la habilitación de los operadores que cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera con el fin de consolidar la oferta nacional de los operadores para la prestación de los servicios integrales a la Primera Infancia a través de la conformación de un nuevo

RESOLUCIÓN No. 10759

21 NOV 2019

*POR LA CUAL PRORROGA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF*

Banco Nacional de Oferentes, el cual incluye nuevos factores de capacidad e idoneidad, así como nuevos aspectos técnicos y financieros habilitantes.

En este sentido a través del Aviso Convocatoria Pública publicado en la página web del ICBF y en la plataforma de SECOP I, se presentó la Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes N° IP – 003 DE 2019, donde al día de la solicitud de prórroga, se publicó el Aviso de Convocatoria, proyecto de invitación pública y de estudios previos<sup>1</sup>, con fecha del 7 de octubre de 2019, y se recibieron mil ciento setenta (1170) observaciones al proyecto de invitación pública.

Asimismo se indicó por el Área Misional que se estaba en el proceso de publicación de las respuestas a las observaciones a la invitación pública preliminar así como la publicación del acto de apertura con la invitación definitiva, la cual, de acuerdo a proyección de cronograma estaría conformado para mediados del mes de diciembre de 2019, sin incluir la fase de recursos la cual se tiene prevista agotar entre los meses de enero y febrero de 2019, de allí que dado la importancia que instituye el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y el record de observaciones recibidas en la primera fase del proceso, las fechas previstas en el cronograma de la Invitación pueden surtir modificaciones a través de adendas por lo cual, su fecha de conformación se puede extender según el avance de cada fase.

Como consecuencia de lo anterior se resaltarán a continuación algunas circunstancias que sustentan la solicitud de prórroga, así:

- a. Existe alta incidencia de modificación de las fechas previstas en el cronograma de la IP-003-2019 debido a la gran afluencia de Entidades y la cantidad de manifestaciones de interés de las organizaciones para ser habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes.
- b. Según se tiene previsto, dentro del cronograma del proceso, la publicación del acto administrativo mediante el cual se conforma el BNO sería a mediados del mes de diciembre de 2019, de allí que se deberá tener en cuenta que por ser un acto administrativo de carácter particular y concreto, la firmeza del mismo está supeditado al proceso de notificación previsto en la Ley 1437 de 2011 y por ende es susceptible de la interposición del recurso de reposición el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para lo cual la administración cuenta con un plazo máximo de dos (2) meses para resolverlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.
- c. Se prevé además como un riesgo de alta incidencia, la interposición de una demanda contra el acto administrativo a través del cual se conforme el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ante la jurisdicción contenciosa administrativa, haciendo uso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en el cual se podría solicitar por parte del demandante la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo como medida cautelar.

Por lo anterior se solicitó la prórroga de la IP 004 de 2015, hasta el **Siete (7) de febrero de 2020**, o en todo caso hasta que se encuentre en firme y ejecutoriado el acto administrativo que conforme la IP 003 de 2019, fecha en la cual expirará automáticamente la vigencia de la IP 004 de 2015; esta solicitud se presentó además ya que para el caso de los servicios tradicionales se garantizará la atención hasta el 29 de febrero de 2020 donde se podría aplicar la figura contractual de celebración de nuevos contratos, de allí que como Entidad nos asiste la obligación de generar las acciones necesarias para mitigar cualquier riesgo contractual que pueda alterar la correcta atención de los niños y niñas, dado que al no estar vigente el BNOPI se da la exclusión automática de las 2.916 EAS habilitadas (a partir del 21 de

<sup>1</sup> Publicación realizada en los siguientes links: página web del ICBF <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>, Plataforma de SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

**RESOLUCIÓN No. 10759**

**21 NOV 2019**

**POR LA CUAL PRORROGA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF**

noviembre), obligándonos a contratar en medio de las posibles contingencias, exponiéndonos a la presencia de diferentes circunstancias que pueden derivar en la afectación del servicios generando de esta manera un **daño antijurídico**, al que estamos expuestos todas las instituciones del estado, lo cual es menester prevenir.

21. Que en sesión No. 85 de Comité Virtual de Contratación la cual sesionó desde el recibo de correo electrónico de la Dirección de Contratación, el 20 de noviembre de 2019 a las 5:47 p. m., hasta el 21 de noviembre de 2019 a las 12:00 M, se aprobó la solicitud de prórroga realizada por esta Dirección.
22. Que por tal motivo la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar, en uso de sus facultades especiales consagradas en la Resolución 8012 del 8 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1100 del 10 de marzo de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 3146 de 2014" y los demás actos modificatorios", dispone "Modificar y adicionar el numeral 1.4.1. **EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL, del Numeral 1.4 DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL el cual quedará así: (...) 3. La realización de convocatorias para constituir el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para todo el territorio nacional. (...)**".

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** la vigencia del Banco Nacional de Oferentes - BNO, IP 004 de 2015 para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF, hasta el **Siete (7) de febrero de 2020**, o en todo caso hasta que se encuentre en firme y ejecutoriado el acto administrativo que conforme la IP 003 de 2019, fecha en la cual expirará automáticamente la vigencia de la IP 004 de 2015.

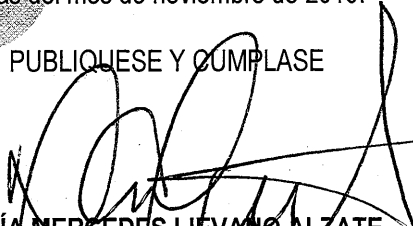
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso del procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


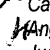

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los Veintiún (21) días del mes de noviembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**21 NOV 2019**

  
**MARÍA MERCEDES LIEVANO ALZATE.**  
Subdirectora General

Aprobó:  Carlos Alberto Aparicio Patiño – Director de Primera Infancia.  
 Angie Johanna Reyes – Directora de Contratación  
Revisó: Juan Sebastián Rivera Galvis – Contratista Dirección de Contratación  
Jorge Alfonso Díaz – Contratista Subdirección General  
Sandra Orozco Marín - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia  
Marcos Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia  
Flor Moreno Parra - Contratista Dirección de Primera Infancia  
Proyecto:  Ivón Niño Cortés – Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia